

Lima, 12 de Marzo de 2021

CARTA N° -2021-GIEE/ONPE

Señora

Ana Rosmery Soto Carrión

Presidenta del comité electoral del CAFAE

Hospital Cayetano Heredia

Av. Honorio Delgado 262, San Martín de Porres

Correo electrónico: anitarsc92@gmail.com

Presente.-

Referencia: Expediente n.° 005840-2021 (11FEB2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud de implementación del voto electrónico no presencial – VENP en la elección de los representantes de los servidores ante el CAFAE del Hospital Cayetano Heredia, recibida con documento de referencia.

Al respecto debo precisarle que nuestra Gerencia de Informática y Tecnología Electoral ha evaluado el alcance de su solicitud y ha precisado que se cuenta con la versión del software VENP para atenderla. Precisa además las responsabilidades que debe tener en cuenta el comité electoral, con el siguiente alcance:

- a) Aprobar y respetar la línea de tiempo propuesta por la ONPE, debido a que el incumplimiento a una fecha o hito podría influir directamente en la posibilidad de ejecutar apropiadamente el proceso electoral bajo la modalidad del VENP. Se adjunta línea de tiempo.
- b) Entregar a la ONPE vía Mesa de Partes Virtual Externa (<https://www.web.onpe.gob.pe/mpve/>) y de acuerdo con la línea de tiempo lo siguiente:
 1. Padrón validado, actualizado y que se remita en formato digital (XLS) bajo la siguiente estructura:
 - Tipo de documento. ([1] DNI / [2] Carné de Extranjería)
 - Número de documento.
 - Nombres.
 - Apellido paterno.
 - Apellido materno.
 - Correo electrónico principal.
 - Correo electrónico alterno (no obligatorio)
 - Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.
 2. Relación de candidatos
 - DNI
 - Orden de ubicación



- Nombres y apellidos de candidatos / Número o Nombre de listas / Logo y nombre de las agrupaciones que participan en cada elección.
- c) Aprobar el diseño de las cédulas.
d) Realizar la difusión del proceso electoral correspondiente.
e) Participar del monitoreo del simulacro y de la jornada electoral.

Es preciso señalar que la solución tecnológica del VENP no cuenta con una auditoría, sin embargo, considera controles, a fin de prever que no exista trazabilidad entre el voto y el votante (información cifrada); asimismo, se utilizan elementos criptográficos que garantizan el anonimato, integridad y la no trazabilidad del voto; además el sistema VENP fue considerado en las pruebas de Ethical Hacking programadas periódicamente por nuestra Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.

A la espera de su pronta respuesta, quedo de usted.

Atentamente,

(MBP/cvl/imj)

